

**JUZGADO QUINTO PENAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES  
DE CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, veintidós (22) de enero dos mil diecinueve (2018)

**Radicación 68001-3109-005-2019-00002-00**

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone avocar y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por **OLIVO BERNARDO MEJÍA MEJIA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso y Petición. Ahora bien, de los fundamentos fácticos y pretensiones de la accionante, se colige la necesidad de vincular a la totalidad de participantes de la referida **CONVOCATORIA SENA 436-2017 -OPEC 61013**, que hayan superado la etapa clasificatoria del concurso para proveer cargos de conformidad con la precitada convocatoria, toda vez que podrían verse afectado los derechos de los participantes en el concurso con la decisión que eventualmente se adopte, así mismo se dispone vincular a la entidad que adelantó el concurso esto es la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, por tanto se dispone a través de la WEB institucional tanto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** así como a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** se enteren y comuniquen de la presente acción de tutela a la totalidad de participantes de la referida OPEC No. 61013, cargo nominado Instructor, Código 3010, Grado 1,-SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 (*indicados en la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120192975 DEL 24-12-2018*) - que hayan superado la etapa clasificatoria, en igual medida se solicitará a la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Seccional de la Judicatura para que disponga igualmente la publicación en la WEB institucional. En consecuencia previamente a decidir de fondo la acción constitucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1º.- Infórmese sobre el trámite de esta tutela a la parte accionante, así como a las entidades accionadas, y a la totalidad de los participantes en la OPEC No. 61013, cargo nominado Instructor, Código 3010, Grado 1,-SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017, vinculados al presente trámite.

2º.- Córrasele traslado del escrito de tutela a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, así como a de los participantes en la OPEC No. 61013, cargo nominado Instructor, Código 3010, Grado 1,-SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 (*indicados en la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120192975 DEL 24-12-2018*) que superaron la etapa clasificatoria que puedan



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgados pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal de Buca **SGC**



tener interés a través de la páginas web ya referenciadas, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien sobre la misma e informen a este despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por la accionante y que dio origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho que les asiste.

3º.- Solicítese a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** así como a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, publiquen en sus página web institucional la presente acción de tutela junto con sus anexos. Igualmente mediante correo electrónico a las personas que superaron las etapas de concurso de méritos (*indicados en la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120192975 DEL 24-12-2018*). Lo anterior igualmente se deberá surtir mediante publicación en la Web institucional de la Rama Judicial.

4º.-Se practicarán las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**WILLIAM CALA CALVETE**  
Juez